Documento Número: 36692

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000115070	3.671.590.634	0	50511

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Desde la administración Distrital las estrategias se encuentran encaminadas a recuperar la confianza ciudadana y mejorar la percepción ciudadana, en tanto se trabaja en la reducción de los indicadores y se fortalecen las acciones que propendan por la convivencia.

La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá del Distrito de Medellín, mediante proyecto 708 requiere la adquisición de captores biométricos con licenciamiento e integración con los dispositivos móviles empleados en el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC) y otros servicios de policía en la ciudad, con el propósito de fortalecer la seguridad de los habitantes, reducir el actuar delictivo y el crimen organizado que a diario afectan la seguridad y el buen nombre de la ciudad, buscando así maximizar la capacidad de reacción y respuesta a posibles incidentes que puedan vulnerar la vida de las personas que convergen de manera continua y permanente en la ciudad, como lo son: personas residentes, personas transitorias y personas que visitan la ciudad desde otros lugares externos a Medellín y a Colombia.

El Distrito de Medellín, por conducto de la Secretaría de Seguridad y Convivencia se concentra en fortalecer y ajustar los actuales mecanismos y programas de interacción y apoyo entre la sociedad y la administración en torno a la seguridad y convivencia de manera que se continué asumiendo la gestión de la seguridad con base en las atribuciones constitucionales y legales pertinentes. De esta manera y mediante la ejecución de estrategias definidas, el fortalecimiento de la capacidad operativa de los organismos de seguridad, la inversión racional, planificada y coherente de los recursos, la articulación de políticas y de los actores que intervienen en ellas, busca el mejoramiento continuo en la implementación de acciones que contribuyan al mejoramiento de la seguridad y convivencia.

Las acciones que emprendan en aras de fortalecer la seguridad de la ciudad, deben estar centradas en el trabajo con las instituciones responsables de seguridad y justicia, a partir de su fortalecimiento donde la planeación estratégica esté articulada a la operativa y que respondan a las necesidades y dinámicas territoriales que posibiliten una interacción efectiva de la ciudadanía con los organismos e instituciones responsables de la seguridad y la justicia, impactando así la percepción de los ciudadanos frente al tema de seguridad.

Así mismo, cabe señalar que la Ley 1801 de 2016, en su artículo 5º, define la convivencia como la interrelación respetuosa, en paz y armonía entre las personas, con el ambiente y los bienes en el marco del ordenamiento jurídico establecido. El fortalecimiento de los procesos, procedimientos, capital humano y recursos disponibles para la convivencia y la seguridad ciudadana son, entonces, factores indispensables para que los ciudadanos ejerzan efectivamente sus derechos, deberes y libertades en el país (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, (2016).

Precisado lo anterior y a pesar de que el país ha conseguido importantes logros en materia de seguridad y convivencia ciudadana como aquellos relacionados con la protección a la vida y a la libertad de los ciudadano, persisten retos en esta materia relativos a los altos índices en algunos delitos y comportamientos contrarios a la convivencia la presencia de estructuras delincuenciales el incremento en la percepción de inseguridad, entre otros, los cuales generan desafíos significativos en la provisión de seguridad, del fortalecimiento de condiciones de sana convivencia y, por tanto la construcción de confianza.

En este contexto, la modernización de capacidades institucionales herramientas tecnológicas para el análisis, compresión y obtención de evidencias de los fenómenos delictivos se hace indispensable para disminuir la incertidumbre frente a estos retos y aumentar la eficiencia y eficacia en las acciones implementadas para hacerles frente.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia en su interés de avanzar en cuanto al fortalecimiento y modernización de las soluciones de tecnológica de seguridad para el Distrito de Medellín, busca mantener disponible infraestructura tecnológica que garantice la prestación del servicio de las diferentes dependencias y organismos de justicia con equipos actuales y modernos que permitan optimizar tiempo y recurso para un mejor desempeño en las labores.

Conforme a lo anterior es de imperiosa necesidad, la utilización de tecnología que aporte en la lucha efectiva contra los principales generadores de violencia; lo cual se logra con la adquisición de captores biométricos con licenciamiento e integración con los dispositivos móviles empleados en el modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes (MNVCCC) y otros servicios de policía en la ciudad de Medellín.

A partir del Decreto 1008 de 2018 (cuyas disposiciones se compilan en el Decreto 1078 de 2015, #Decreto Único Reglamentario del sector TIC#, específicamente en el capítulo 1, título 9, parte 2, libro 2), la Política de Gobierno Digital tiene como objetivo #Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital#.

Por lo anterior, la presente necesidad se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo

2020 # 2023 #Medellín Futuro# en la línea estratégica #Gobernanza y Gobernabilidad# que tiene como propósito generar las condiciones y capacidades institucionales, políticas y ciudadanas para el fortalecimiento de lo público, generando sinergia entre el gobierno y la ciudadanía.

Entre los componentes de la anterior línea estratégica se encuentra #Seguridades#, el cual tiene como objetivo #consolidar un ecosistema sinérgico entre las instituciones de gobierno, con sus autoridades policiales, y la comunidad, que promueva procesos colectivos para la prevención, la atención y la intervención integral en pro de una seguridad integral, tanto ciudadana como humana#.

Dentro del anterior componente se encuentra el programa #Articulación y coordinación institucional para la seguridad territorial#, el cual tiene como objetivo general #Contribuir al fortalecimiento y mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad en los territorios de la ciudad, a través de la coordinación y articulación de la presencia y acción focalizada de los organismos de seguridad y justicia y las demás dependencias e instituciones de la Administración Distrital corresponsables de la gestión de la seguridad, la convivencia, logrando la consecución y operacionalización de equipos biométricos (móviles y fijos) para ser utilizados por los funcionarios de la Policía Nacional, así fortalecer los conocimientos y técnicas de los procedimientos habituales de los hombres y mujeres policiales, siendo aplicados de forma lógica y ordenada, posibilitando la correcta utilización de herramientas y diversos dispositivos que permitan al policía, la modificación de su entorno en materia de prevención a favor de la comunidad, mejorando la seguridad ciudadana y por ende la calidad de vida de las personas en el territorio nacional.

Con la adquisición de los periféricos requeridos en, se realizará las siguientes actividades en pro de la seguridad ciudadana, así:

· Realizar búsquedas alfanuméricas o biométricas de personas que se encuentren inmersas en requerimientos proferidos por autoridades judiciales competentes (órdenes de captura).

· Lograr la identificación de personas que cometan conductas contrarias a la convivencia ciudadana.

· Procesar fragmentos de origen lofoscópico (dactilar y/o palmar) hallados, fijados y recolectados en el lugar de los hechos con el fin de determinar el(los) autor(es) de la conducta punible.

· Realización de álbumes fotográficos para el reconocimiento de los autores de conductas punibles.

· Realizar reseña dactilar, palmar (sin la utilización de tinta) y facial, a las personas que

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cometan delitos, fortaleciendo la base de datos para futuras búsquedas.

Por consiguiente, las acciones que se emprendan en aras de fortalecer la seguridad de la ciudad, deben estar centradas en el trabajo con las instituciones responsables de la seguridad y justicia, a partir del fortalecimiento de las capacidades físicas, técnicas, tecnológicas y humanas donde la planeación estratégica esté articulada a la operativa y que respondan a las necesidades y dinámicas territoriales, impactando así la percepción de los ciudadanos frente al tema de seguridad.

Además, con la adquisición de los captores biométricos se lograría uno de los propósitos de la fiscalía general de la nación, consultar la base de datos de la DIJIN la cual aloja las órdenes de captura vigentes de hechos cometidos en Colombia y en el exterior.

Nota: la compatibilidad de los captores biométricos a implementar debe ser del 100% con la tecnología de equipos móviles existente (donde se vaya a instalar).

VENTAJA: Maximizar las capacidades de respuestas y de reacción en el Modelo Nacional de vigilancia Comunitaria, por Cuadrante de la ciudad de Medellín, frente a la plena identificación de los transeúntes que a diario se desplazan por las calles de Medellín.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adquirir y suministrar captores biométricos para consulta de antecedentes e identificación plena de personas, con destino a la Policía Metropolitana del Valle de Aburra.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
Clase	32151700	CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES
Clase	43211700	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
Clase	46111600	SISTEMAS DE ARMAS
Clase	C18	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcance del objeto:

Adquirir una solución e implementación de captores biométricos para el Modelo Nacional de vigilancia Comunitaria por Cuadrante de la ciudad de Medellín, que contribuyan a maximizar las capacidades de respuestas y de reacción frente a la plena identificación de los transeúntes que a diario se desplazan por las calles de Medellín.

Identificación del contrato a celebrar:

Especificaciones esenciales:

Ver anexo especificaciones técnicas.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
Según el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. La Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación verifico si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato y se identificó que no existe acuerdo vigente que permita satisfacer la necesidad.

La modalidad escogida para satisfacer la necesidad planteada, será la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, con base en los siguientes fundamentos jurídicos:

La Ley 1150 de 2007 señala en su artículo 2° las modalidades de selección objetiva, en virtud del cual establece la Selección Abreviada como la modalidad prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse a través de procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En ese sentido, en el literal a) del mencionado artículo, contempla como causal de Selección Abreviada, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

El Decreto 1082 de 2015, en virtud de los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6, señala el procedimiento para la Subasta inversa, las reglas generales y las clases de subasta que la entidad estatal puede escoger para la selección del contratista.

Teniendo en cuenta que los servicios que requiere la Alcaldía de Medellín- Secretaría de Seguridad y Convivencia se tratan de servicios con características técnicas uniformes que ostentan las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y que poseen idénticos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Administración Distrital en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, acude en esta oportunidad a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA mediante SUBASTA INVERSA.

Actualmente en el mercado se encuentran varias empresas en capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos en las condiciones establecidas, situación que aunada a lo señalado anteriormente, indican sin lugar a duda, el deber de la Administración de adelantar el procedimiento contractual analizado previamente, y haciendo uso de la prerrogativa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto en mención, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín realizará tal subasta de manera electrónica, puesto que se cuenta con las herramientas tecnológicas suficientes que así lo permiten.

El procedimiento a desarrollar en dicha subasta será el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento acogido por la entidad, está supeditado al cumplimiento de los principios de la contratación estatal como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones, con el fin de garantizar la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento denominado #Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes# y en el #Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación# expedido por Colombia Compra Eficiente, se logra concluir que el proceso de contratación a adelantar se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales que se describen en el anexo de este documento.

VER ANEXO ACUERDOS COMERCIALES.

LIMITACIONES MIPYMES

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El presente proceso de selección no será susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial para la contratación se encuentra establecido en tres mil seiscientos setenta y un millones quinientos noventa mil seiscientos treinta y cuatro pesos M/L ($3.671.590.634), esto atendiendo a la siguiente normatividad:

BOLSA MERCANTIL

La Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) se constituyó con el objeto de organizar y mantener en funcionamiento un mercado de compras públicas, transacción de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como de productos de origen y destinación agropecuaria, sin la presencia física de los mismos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se presentan los argumentos que soportan las ventajas de utilizar la bolsa de productos para adelantar la contratación:

Con la modalidad de selección abreviada a través de bolsa de productos, se cuenta con la asesoría de la BMC, para la elaboración de la Ficha Técnicas de Negociación, y en los ajustes finales que deban realizarse a la mencionada ficha, además de trasladar a un tercero independiente y de reconocida idoneidad como lo es la BMC el proceso de verificación de requisitos técnicos habilitantes y de evaluación del proponente.

Adelantar el proceso a través de la BMC, reduce el riesgo de colusión entre los interesados y entre estos y la Entidad Estatal en la medida que se trata de un esquema de mercado ciego, en el cual la entidad pública no conoce a los proponentes participantes en la puja.
El esquema permite la formación objetiva de precios, dado que dentro el proceso se puja por su naturaleza misma, conlleva a ahorros económicos importantes para la Entidad Estatal.

Las sociedades comisionistas son las responsables del cumplimiento de la operación, adicionalmente la bolsa cuenta con un sistema de compensación con garantías constituidas que se usan para mantener las operaciones sin interrupción, en caso de presentarse incumplimiento. Es por esto que bajo el procedimiento por bolsa de productos se constituyen dos tipos de garantías: 1. La que constituye el comitente vendedor (proveedor) a favor del organismo de compensación fijada el día de cierre de la operación. 2. Garantías adicionales ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR POR BOLSA DE PRODUCTOS AS-F-050 V.1 Página 9 de 12 fijadas en el Decreto 1082 de 2015, respecto de la revisión de la sociedad comisionista contribuye a esta labor.
La BMC y las sociedades comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y las sociedades comisionistas, además, son supervisadas por el Órgano de Autorregulación de la Bolsa.

La BMC cuenta con la obligación de tener una lista en SIBOL (Sistema de Inscripción que

tiene como objeto llevar un registro de los bienes, productos, servicios, documentos de tradición, o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden ser transados a través de la bolsa), de bienes y servicios estandarizados y tipificados, mediante fichas técnicas de productos, que le permiten a la Entidad verificar condiciones y especificaciones generales de calidad de los bienes.
En caso de controversias relacionadas con la calidad de los productos o bienes, la Bolsa cuenta con un área técnica que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente, además de poner a disposición laboratorios para certificaciones, en caso de resultar necesario.

El mecanismo de proveeduría integral se desarrolla en una plataforma de software diseñada y soportada en ambiente web, muy fácil de usar y que no implica ningún tipo de inversión adicional a la entidad que contrata esta modalidad de suministro, permitiendo distintos niveles de usuarios, además de administrar la logística de toma de pedidos, hacer un completo seguimiento de trazabilidad, desde cuando se solicita el suministro hasta que finalmente es entregado, dando como consecuencia la entrega oportuna de este tipo de elementos. La BMC, a través de la instancia correspondiente, ha determinado #corroborando el análisis efectuado por la Entidad- que los bienes que integran el objeto del contrato corresponden a aquellos de característica técnicas uniformes.

El término para adelantar la contratación a través de la BMC es más corto que si se adelantara un proceso de Selección Abreviada por subasta inversa, el proceso se adelanta en treinta (30) días calendario.

No obstante lo anterior se realizó la consulta sobre la disponibilidad de los elementos requeridos en el catálogo de productos y se determinó que si bien están disponibles, se trata de un proceso de adquisición que no se ha llevado a cabo en bolsa con anterioridad, motivo por el cual el costo solo se determina al final del proceso, sumándole además que la comisión a pagar no se tiene clara desde el comienzo, lo cual podría o no elevar el costo final, no teniéndose entonces certeza de si al utilizar esta modalidad la secretaria obtenga algún ahorro significativo.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver anexo, análisis económico

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La modalidad escogida para satisfacer la necesidad planteada, será la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, con base en los siguientes fundamentos jurídicos:

La Ley 1150 de 2007 estableció el mecanismo de subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Estos corresponden a aquellos con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Teniendo en cuenta que los bienes que requiere la Alcaldía de Medellín- Secretaría de Seguridad y Convivencia se tratan de bienes con características técnicas uniformes que ostentan las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y que poseen idénticos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Administración Distrital en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, acude en esta oportunidad a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA mediante SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, en razón a lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el cual se determina como causal de selección abreviada la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los bienes de características técnicas uniformes, se adelantarán por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Actualmente en el mercado se encuentran varias empresas en capacidad de suministrar los bienes requeridos, en las condiciones establecidas, situación que aunado a lo señalado anteriormente, indican sin lugar a duda, el deber de la Administración de adelantar el procedimiento contractual establecido y regulado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 .

Así las cosas y de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de una selección abreviada por subasta inversa, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

No obstante, se deben verificar los requisitos habilitantes estipulados en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales son la capacidad del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral mencionado, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente.

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en las propuestas, y los proponentes autorizan a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Este proceso contractual, dado su objeto, la reglamentación normativa existente a la fecha y la implementación con que cuenta el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de una plataforma externa que permitirá su desarrollo, el mismo se llevará a cabo mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, dado que actualmente el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para realizarla de esta forma, dando aplicación a la normativa contenida entre los artículos 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR EL

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FORMATO ESTABLECIDO. (PARA EL CASO DE PROPONENTES QUE SE PRESENTEN BAJO ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ FIRMARSE POR CADA UNA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE LO INTEGREN)
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO (PARA EL CASO DE PROPONENTES QUE SE PRESENTEN BAJO ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ APORTARSE POR CADA UNA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE LO INTEGREN)
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR CERTIFICADO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE CÁMARA DE COMERCIO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTES DE LA FECHA DEL CIERRE DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO, EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES ESTATUTARIAS FRENTE A LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE SINGULAR, LAS RESPECTIVAS AUTORIZACION

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ES PARA DESARROLLAR EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, EL CONTRATO Y TO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	LAS PERSONAS JURÍDICAS, DEBERÁN ACREDITAR EL PAGO DE LOS APORTES DE SUS EMPLEADOS A LOS SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE UN LAPSO NO INFERIOR A LOS SEIS (6) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE, MEDIANTE CERTIFICACIÓN (DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO) EX
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ CONSULTADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FORMATO CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL. (PARA EL CASO DE PROPONENTES QUE SE PRESENTEN BAJO ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ APORTARSE POR CADA UNA DE LAS PERSONAS NATURALES O
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ CONSULTADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	FOTOCOPIA LEGIBLE DEL PROPONENTE, SINGULAR O CADA UNO DE LOS INTEGRANTES SI EL

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PROPONENTE ES UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, EL CUAL DEBERÁ TENER UNA FECHA DE IMPRESIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO AL CIERRE DEL PROCESO.
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ CONSULTADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ CONSULTADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	PARA EL PRESENTE PROCESO, EL OFERENTE DEBE HABERSE INSCRITO EN EL RUP, Y PRESENTAR CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			JURISDICCIÓN, CON UNA ANTELACIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO PREVIOS A LA FECHA DE CIERRE.
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE QUE CONTENGA LO SIGUIENTE:
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO.
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	PARA EVALUAR LA EXPERIENCIA SE TOMARÁN LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y REGISTRADOS POR EL PROPONENTE
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	IGUAL O SUPERIOR A 1,30
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	IGUAL O INFERIOR A 0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A DOS VECES

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	MAYOR O IGUAL AL 30% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,06
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0,02
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	DILIGENCIAR ANEXO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES, SUSCRITO POR EL PROPONENTE PERSONA NATURAL, O PERSONA JURÍDICA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL. (PARA EL CASO DE PROPONENTES QUE SE PRESENTEN BAJO ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ
TECNICA			CERTIFICADO DE PRUEBAS

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE CONCEPTO TÉCNICO CON POLICÍA NACION (REMITIRSE A LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PLIEGO DEFINITIVO)

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0010	Menor valor		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	20,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	20,00	6	MESES
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir y suministrar captores biométricos para consulta de antecedentes e identificación plena de personas, con destino a la Policía Metropolitana del Valle de Aburra.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 3.671.590.634

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	30405572	HERNANDEZ CORONADO NEREIDA	nereida.hernandez@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	1017150066	GUTIERREZ VERGARA CAROLINA	carolina.gutierrez@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	1017169051	ARISTIZABAL SALAZAR ANA MARIA	anam.aristizabal@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	43923981	Caroline Ayala Perez	caroline.ayala@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	43972639	Diana Cristina Correa Mejia	dianac.correa@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

45.0 Días Calendario

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas superen la suma equivalente al 10% del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.
Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito.
Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín elaborará la liquidación de oficio.
Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.
Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.
Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

La administración Distrital podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado EL CONTRATISTA a la administración distrital; o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al 20% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.
El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.
La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Gobernanza y Gobernabilidad

_____
Ana Maria Aristizabal Salazar
Jurídico

_____
Diana Cristina Correa Mejía
Logístico

_____
Caroline Ayala Perez
Técnico